

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 788 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, en el en el Parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3º ídem dispone, que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *“Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”.*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: *“Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.*

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Acuerdo Distrital No. 386 de 2009 *“Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, delegó en el

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte el liderazgo y la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el Distrito Capital.

Que la Alcaldía Mayor emitió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”.*

Que posteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto 087 de 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) en Bogotá D.C”.*

Que la Presidencia de la República emitió el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, en el que se adoptan medidas tendientes a contener la expansión y transmisión del virus COVID – 19 en el territorio nacional.

Que el IDRD en su calidad de establecimiento público de carácter Distrital del sector descentralizado, debe adelantar todas las acciones que se encuentren encaminadas a la protección de la vida y la mitigación del riesgo de propagación de la pandemia, esto, atendiendo el deber misional que le es propio a la entidad, especialmente frente al uso y aprovechamiento de espacios públicos como es la Ciclovía, por cuanto tal espacio se transforma en una alternativa eficaz de movilidad para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID – 19 y en acato de las recomendaciones de la OMS con el fin de evitar el uso de transporte público masivo y evitar aglomeraciones de público.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá en cumplimiento de las medidas extraordinarias adoptadas, habilitó 22 kilómetros de Ciclovía temporales, tal como se publicó en la página oficial de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del 15 de marzo de 2020 y por el término de duración de la emergencia y calamidad pública decretada. Dicha medida restringe el flujo vehicular y permite priorizar el tránsito de ciclistas en algunas vías de la ciudad, con el fin de reducir el uso del Sistema Integral de Transporte Masivo y reducir el riesgo de contagio.

- Las vías que se habilitaron temporalmente para el uso de los ciclistas son:

1. Avenida 9 entre calle 147 y calle 106
2. Carrera 15 entre calle 72 y calle 116 entre la calle 100 y calle 116 (carril compartido con vehículos) y carrera 7 entre avenida 1 de mayo hasta la calle 106
3. Carrera 50 entre calle 39 sur y diagonal 16 sur (carril compartido con vehículos)
4. Avenida calle 26 entre carrera 7 y carrera 96l (Monumento Reyes Católicos)
5. Calle 17 sur entre carrera 7 a la carrera 50, carrera 50 al sur hasta la calle 39sur y hacia el occidente para conectar con la calle 39 sur y avenida Boyacá.
6. Avenida Boyacá con calle 39Bsur al occidente hasta conexión Soacha

Que el IDRD cuenta con el personal, vinculado por medio de Contrato de Prestación de Servicios, en el marco de programas como *“Recreovía”, “Escuela de la Bicicleta”, “Recreación para la Infancia” “Recreación para la Juventud”, “Recreación para Personas Mayores” y “Recreación Comunitaria”*, el cual será dispuesto para atender las medidas extraordinarias que se han tomado desde las diferentes entidades del Distrito Capital, en aras de prevenir y evitar los impactos negativos que pudiera generar el virus COVID – 19 en nuestros habitantes.

Que mediante Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida*

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”, la Dirección General del IDRD, determinó modificar y ampliar la frecuencia y horario del programa Ciclovía, “(...) de acuerdo con las necesidades establecidas por la Alcaldía Mayor, y por el término que permanezca la emergencia decretada (...)”, disponiendo de los recursos humanos, logísticos y operativos que sean requeridos, para garantizar el correcto funcionamiento del programa Ciclovía, de acuerdo con el plan de contingencia expuesto.

Que para el adecuado funcionamiento de la ciclovía se cuenta con el apoyo de diferentes entidades como Policía Nacional (vigilancia y tránsito), Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de Salud, Unidad Especial de Bomberos Oficiales, Bomberos voluntarios de Bogotá, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Secretaria Distrital de Gobierno, Transmilenio, Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Enel- Codensa, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, Policía Cívica, Defensa Civil.

Que, de acuerdo con lo anterior, el IDRD viene realizando la implementación de la operación de la ciclovía temporal con un personal aproximado de 110 guardianes y profesionales de apoyo de programas del área de Recreación de la entidad, con lo que se garantizan los elementos logísticos, operativos y humanos que demanda el programa frente a las condiciones excepcionales que se vienen presentando. Éste personal (guardianes) ejecutan funciones como: ubicación de señalización para los cierres y habilitación de vías para ciclistas, articulación con las diferentes entidades para el funcionamiento óptimo, socialización de información preventiva y prácticas seguras a los usuarios, apoyo en algunos cruces semaforicos, glorietas, pasos seguros entre otros. Esto con el fin de prevenir accidentes y realizar la orientación adecuada para las personas que utilizan los carriles habilitados como Ciclovías temporales.

Que mediante Decreto No. 593 de 24 del abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público”*, proferido por el Ministerio del Interior, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, *“(...) a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto (...)”*.

Que el artículo 3 del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 ibidem, determina, que para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los cuarenta y un (41) casos o actividades que allí se especifican, lo que implica circulación masiva de personas dedicadas a aquellas labores, por lo que se requiere priorizar y garantizar el tránsito seguro de ciclistas por algunas vías interiores de la ciudad, así como por vías de acceso a la misma, desde municipios aledaños, con el fin de disminuir el uso del Sistema Integral de Transporte Masivo y así reducir el riesgo de contagio de la población capitalina.

Que en virtud de la restricción a la movilidad impuesta y a la cuarentena establecida por el Gobierno Nacional y Distrital se habilitaron veintidós (22) kilómetros de ciclovía temporal, para atender las necesidades de desplazamiento de las personas que prestan servicios en

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

el marco de las actividades exceptuadas, lo cual está contemplado en la Resolución 139 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.*

Que, mediante Resolución 151 del 4 de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.* en virtud de la reactivación de los gremios de la construcción y manufactura, autorizados por el Gobierno Nacional, y ante la necesidad de ofrecer alternativas de desplazamiento diferentes al uso de transporte público, como mecanismo preventivo y de distanciamiento social, se amplió a ochenta (80) kilómetros los corredores habilitados para usuarios de la bicicleta, de acuerdo con las directrices de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo primero de la Resolución No. 151 del 4 de mayo de 2020 *ibidem*, determinó:

“(…) Artículo Primero: “Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 139 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”, el cual quedará así: “ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la frecuencia, rutas y horarios del programa Ciclovía, de acuerdo con las necesidades identificadas desde el IDRD en correspondencia con las medidas adoptadas desde la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo cual se anunciará la programación cada lunes de la correspondiente semana por los medios institucionales (Página web www.idrd.gov.co y Redes Sociales Oficiales)(…)”.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional, emitió la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifica la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y dictan otras disposiciones”*, cuyo artículo primero determina prolongar la emergencia sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2020 y en su artículo segundo, numeral 2.5. ordena a las autoridades del país cumplir con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia.

Que el presidente de la República emitió el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público”*, dentro del cual dispuso, en su artículo primero:

“(…) Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto (...).”

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

Que el artículo segundo del Decreto 749 de 2020 ibidem establece: “(...) Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior (...)”.

Que, por su parte, el artículo 3 del Decreto 749 de 2020 ibidem, dispone que los gobernadores y alcaldes permitirán la circulación de las personas en cuarenta y tres (43) eventos excepcionales, adicionales a los cuarenta y un (41) casos previstos en el artículo 3 del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 ibidem, conllevando así una mayor y masiva circulación de personas dedicadas a aquellas labores, por lo que se requiere continuar garantizando el tránsito seguro de ciclistas por las vías interiores de la ciudad, así como por vías de acceso a la misma, desde municipios aledaños, con el fin de disminuir el uso del Sistema Integral de Transporte Masivo y así reducir el riesgo de contagio de la población capitalina.

Que, en correspondencia a lo anterior, y en atención a las condiciones epidemiológicas presentadas en la Localidad de Kennedy, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto No. 132 del 31 de mayo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en la Localidad de Kennedy, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 por la pandemia de Coronavirus COVID – 19” determinó en su artículo 1:

“(…) LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en la localidad de Kennedy entre las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 15 de junio de 2020, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades: 1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar. 2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud. 3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales. 4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria. 5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera. PARAGRAFO 1. Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones. Los vehículos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan. PARAGRAFO 2. Las actividades listadas en el numeral 1 podrán realizarse en forma exclusiva en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 6:59 p.m. (...)”.

Que, el artículo segundo del Decreto Distrital No. 132 de 2020 ibidem dispone que “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero sólo se permitirá la circulación de personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores: (...) I) Servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública, emergencia económica y recolección de datos” (...) “Parágrafo Primero. Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. Los vehículos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan. Las personas exceptuadas deberán contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones en el registro de movilidad segura en la plataforma www.bogota.gov.co/bogotacuidadora y deberán dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Decreto

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

Distrital 128 de 2020. Las autoridades de Policía podrán verificar en cualquier momento la debida inscripción y registro de movilidad segura en la plataforma www.bogota.gov.co/bogota-cuidadora e imponer las sanciones correspondientes en caso de que no se haya hecho el registro respectivo (...).” -Subraya fuera de texto-

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto Distrital 132 de 2020 ibidem, dispone: *“(...) Coordinación Institucional. Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del nivel central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID – 19, que coadyuven en la superación de la situación epidemiológica que afecta la localidad de Kennedy (...).”*

Que, bajo esta normativa, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, tomará las medidas idóneas para garantizar la continua y correcta prestación del servicio de Ciclovía en la localidad de Kennedy, tanto para sus residentes, como para las personas que hacen tránsito en este sector, utilizando la bicicleta como medio de transporte, para lo cual se destinará el recurso humano suficiente para tal propósito, de acuerdo con los horarios y turnos que se programarán semanalmente.

Que, en aras de respetar el cerco epidemiológico, el recurso humano dispuesto, estará conformado por contratistas residentes en la localidad de Kennedy, quienes prestarán sus servicios sin salir de ésta, por lo que serán autorizados para desarrollar sus objetos contractuales en el marco de la estrategia distrital para contener la propagación del virus COVID – 19 garantizando la movilización ciudadana en la Ciclovía.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR un párrafo al artículo segundo (2) de la Resolución No. 139 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*, el cual en su totalidad quedará así:

“(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de los recursos humanos, logísticos y operativos que sean requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de la ciclovía, de acuerdo al plan de contingencia expuesto. PARAGRAFO: En correspondencia con las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y en especial frente al cerco epidemiológico establecido para la Localidad de Kennedy según lo dispuesto en el Decreto Distrital 132 de 2020, se autoriza a los contratistas, que se relacionan a continuación, pertenecientes al programa “Ciclovía” del Área de Recreación del IDR y sean residentes en dicha localidad, para la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo de la Ciclovía en esta localidad , de acuerdo a la programación de turnos emitida cada lunes de la correspondiente semana por los medios institucionales correspondientes (Página web www.idrd.gov.co y Redes sociales oficiales):

APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA	OBJETO CONTRACTUAL
AVILA GRISALES MICHAEL STEVEN	1022438427	GUARDIÁN CICLOVÍA
BASTO GARCIA ANDRES FELIPE	1010242730	GUARDIÁN CICLOVÍA
BAYONA CLAVIJO LAURA ALEJANDRA	1233489330	GUARDIÁN CICLOVÍA
BUITRAGO MENDOZA JOHAN ANDRES	1233501803	GUARDIÁN CICLOVÍA

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

BUITRAGO MURILLO BRAYAN SANTIAGO	1233504005	GUARDIÁN CICLOVÍA
BUSTAMANTE OVALLE NORBEY GERARDO	1026579088	GUARDIÁN CICLOVÍA
CAMARGO NIÑO LAURA MISHEEL	1032493347	GUARDIÁN CICLOVÍA
CASTIBLANCO CASTAÑEDA ALYSON VALERIA	1030682619	GUARDIÁN CICLOVÍA
CASTRO SALAMANCA PABLO YEHOSUA	1030698618	GUARDIÁN CICLOVÍA
CÉSPEDES SANDOVAL CÉSAR HUMBERTO	1022435618	GUARDIÁN CICLOVÍA
CRUZ DIAZ LINA ROCIO	1030697187	GUARDIÁN CICLOVÍA
DÍAZ MAYORDOMO EYLEN JASBLEIDY	1014280593	GUARDIÁN CICLOVÍA
DIAZ PRIETO LADY JULIANA	1022434967	GUARDIÁN CICLOVÍA
FRANCO GUEVARA CRISTIAN JAVIER	1030688458	GUARDIÁN CICLOVÍA
GARCIA ROZO WILMER DANIEL	1022430057	GUARDIÁN CICLOVÍA
MAHECHA ORTIZ LAURA	1030699978	GUARDIÁN CICLOVÍA
MEDINA MORENO MAURA DANIELA	1030699355	GUARDIÁN CICLOVÍA
MEDINA MORENO MAURA DANIELA	1030699355	GUARDIÁN CICLOVÍA
MOLINA BELLO JUAN PABLO	1000153830	GUARDIÁN CICLOVÍA
MUSALAN PERALTA VALERY BRIGITT	1016104759	GUARDIÁN CICLOVÍA
ORTIZ ZAMBRANO JULIAN DAVID	1030687211	GUARDIÁN CICLOVÍA
PÉREZ RIVERA LAURA SOFÍA	1030696483	GUARDIÁN CICLOVÍA
PERILLA MARTINEZ JORGE ALBERTO	1030632467	GUARDIÁN CICLOVÍA
PIÑA LIEVANO DANIEL ALEJANDRO	1015470071	GUARDIÁN CICLOVÍA
PORRAS MANRIQUE MANUEL FERNANDO	1022433135	GUARDIÁN CICLOVÍA
RATIVA GUERRERO JENNY DANIELA	1032486648	GUARDIÁN CICLOVÍA
ROCHA ROJAS LIZETH DANIELA	1030680731	GUARDIÁN CICLOVÍA
RODRÍGUEZ LEÓN KAREN ALEJANDRA	1022431786	GUARDIÁN CICLOVÍA
RODRIGUEZ PAMPLONA JOSSIE STEBAN	1022423018	GUARDIÁN CICLOVÍA
RODRÍGUEZ RAMÍREZ ANYELY MILDRED	1002646814	GUARDIÁN CICLOVÍA
ROMERO BONILLA JUAN SEBASTIAN	1032501111	GUARDIÁN CICLOVÍA
RUEDA CARDENAS JAIRO ANDRES	1118570681	GUARDIÁN CICLOVÍA
RUIZ QUINTANA DANIELA	1012432781	GUARDIÁN CICLOVÍA
SALAMANCA MONTAÑEZ VALENTINA	1000017404	GUARDIÁN CICLOVÍA
SANCHEZ PORRAS ANDRES STIVEN	1030694222	GUARDIÁN CICLOVÍA
SORIA YATE PEDRO LUIS	1121942627	GUARDIÁN CICLOVÍA
TORRES HERNANDEZ ALEJANDRO	1022436663	GUARDIÁN CICLOVÍA
TORRES RINCÓN DANNY CAMILA	1030698225	GUARDIÁN CICLOVÍA
VEGA FUENTES BRAYAN CAMILO	1000832326	GUARDIÁN CICLOVÍA
ZABALA RONCANCIO PAULA DANIELA	1026593324	GUARDIÁN CICLOVÍA
ZEA PIÑA LAURA STEFANIA	1000940085	GUARDIÁN CICLOVÍA
BARRANTES GAMA FRANCIS ALEJANDRA	1030673582	GUIA ESCUELA DE LA BICICLETA
MANRIQUE BUITRAGO JUAN DAVID	1012448112	GUIA ESCUELA DE LA BICICLETA
RODRIGUEZ CASTAÑEDA DIEGO ALBERTO	1032407435	GUIA ESCUELA DE LA BICICLETA
LIZARAZO BRICEÑO ANDRES FELIPE	1030647536	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
MARTA PIÑEROS ANDRES FELIPE	1022395540	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
MARTA PIÑEROS MARÍA ALEJANDRA	1010224725	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
PUNTES BOHORQUEZ YENIFER NATALIA	1030685282	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
ROMERO BRIÑIZ LAURA VALENTINA	1030676044	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
ROMERO SÁNCHEZ DIEGO FERNANDO	1016064851	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
TÉLLEZ GOENAGA JONATAN DAVID	1016073055	JEFE DE RUTA CICLOVÍA
LEÓN BAYONA PEDRO NEL	1030609830	LOGÍSTICO OPERATIVO ADM/TIVO
VALERO ROMERO ADRIANA	1030640485	LOGÍSTICO OPERATIVO ADM/TIVO
DURAN GUTIERREZ MONICA ALEXANDRA	1019014776	PROFESIONAL CICLOVÍA

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 139 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la coordinación logística y operativa de la ciclovía en el marco de las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.

PAJOY DIAZ BRANDON ESENEIDER	1015463685	GUARDIÁN CICLOVÍA
------------------------------	------------	-------------------

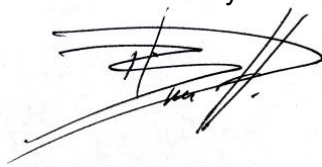
ARTICULO SEGUNDO. – Los demás artículos de la Resolución No. 139 de 2020 (adicionada por la Resolución No. 151 de 4 de mayo de 2020) quedarán vigentes y sin modificación.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida, se dispone su divulgación en la página web y correo institucional de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2020



BLANCA INES DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: César Augusto Villegas Jiménez– Abogado S.T.R.D.
Revisó: Mario Giovanni Monroy Hernández – Subdirector Técnico de Recreación y Deportes / Claudia Yolanda Molina Gaitán – Prof. Especializada Grado 11 Área de Recreación / Jesús David Acero – Contratista STRD.
Aprobó: Jairo Enrique García Olaya – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Sandra Jaber Martínez – Secretaria General